

ACUERDO 1736 DE 2003

(febrero 19)

Diario Oficial No. 45.135, de 22 de marzo de 2003

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2o. del Acuerdo número 1658 de 2002.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Adicionar un párrafo al artículo 2o. del Acuerdo número 1658 de diciembre 11 de 2002, así:

"Párrafo. El nuevo magistrado no recibirá reparto de nuevos procesos durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de su posesión".



ARTÍCULO 2o. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de febrero de 2003.

La Presidenta,

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 28 de febrero de 2018

